

695

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Lérida Tolima, Marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión
Causante: Rafael Ortiz Figueroa y otra.
Radicación: 2010-00077-00.

Procede el Despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación, interpuesto por el apoderado judicial de los señores Ruth Esther Huertas Acosta y Luís Alberto Facundo Núñez, quienes aducen tener la calidad de arrendatarios de unos predios embargados y secuestrados dentro de este juicio, contra el auto calendarado primero (1º) de los cursantes, para lo cual se dispone:

El Dr. Asdrubal Laverde Otavo, actuando conforme al poder otorgado por los señores Ruth Esther Huertas Acosta y Luís Alberto Facundo Núñez, dentro del término legal, manifiesta que interpone recurso de APELACIÓN contra el auto calendarado primero (1º) del presente mes y año, por medio del cual el Despacho negó la solicitud del recurrente de ordenar al secuestre e instruirlo para que tuviera a los peticionarios como arrendatarios y con base en ello les respetara los aludidos contratos de arrendamiento.

Según el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable a este asunto, es apelable, únicamente, los autos proferidos en primera instancia, que vienen enlistados en dicha norma, los que allí no se encuentren relacionados no son susceptibles de alzada.

Norma que es concordante con el artículo 321 del Código General del Proceso, el cual en sus diez numerales, indica qué autos son apelables en primera instancia, y los que allí no se encuentren enlistados ni sean señalados expresamente por el Código, no son objeto de este recurso.

Como el auto recurrido en apelación por el Dr. Asdrubal Laverde Otavo, no se encuentra enlistado en los artículos 351 del C. de P. C. y 321 del Código General del Proceso, ni es consagrado como apelable de manera expresa por estos Códigos, el Juzgado no concede la alzada interpuesta por el profesional del derecho antes mencionado, por ser improcedente para esta clase de providencias judiciales.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ